

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(Nº 32.785)

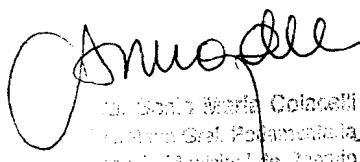
Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal al libro “El aborto en debate. Aportes para una discusión pendiente”, escrito por la Lic. Mariana Carbajal y editado en junio de 2009 en Argentina.

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a Mariana Carbajal, con domicilio en calle O'Higgins 1307, (1602) Florida Pcia. De Buenos Aires, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria”.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 22 de Octubre de 2009.-




Dña. María Colacelli
Comisión Gral. Parlamentaria
de la Municipalidad de Rosario




DIAL MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

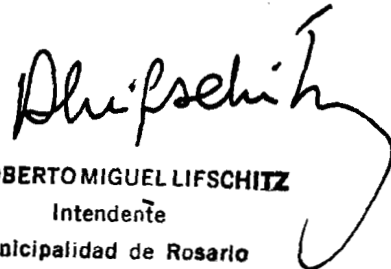
2

///sario, 30 de octubre de 2009

CUMPLASE, COMUNIQUESE Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.


LIG. FLORENCIA BALESTRA
Sub-Secretaría de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario